

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Nathalia Ospina Londoño
Demandado	Marco Antonio Gómez López
Radicado	05001 40 03 028 2020 00550 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se incorpora notificación personal de que trata el art.8 del Decreto 806 de 2020 al demandado Marco Antonio Gómez López, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, dado que, no se remitió el auto que inadmitió la demanda, el escrito subsanando y el auto que corrigió el mandamiento de pago.

Se requiere a la parte actora para que realice nuevamente la citación conforme lo ordenado en el auto del pasado 01 de julio (documento 15), en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, so pena de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.del P.

NOTIFÍQUESE

7

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ef0414fcacd75e3d217b9066914daf1ee8d1d4ded3b56a837b5741f981fa6b**
Documento generado en 04/08/2021 07:14:17 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>